

**Informe Final**  
**Secretaría Regional Ministerial de**  
**Bienes Nacionales**

---



Fecha : 27 Noviembre de 2009  
N° Informe : 84/2009



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA**  
Control Externo

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE  
FISCALIZACION EFECTUADA EN LA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES, REGION DE  
ATACAMA.-**

---

**OFICIO N° 003516**

**COPIAPO, 26 NOV 2009**

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final sobre "Ocupación Ilegal de Terrenos Fiscales ocurridas en el Sector Costero de la Comuna de Huasco" el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,



**Gloria Briones Neira**  
Contralora Regional de Atacama

**AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES - REGION DE ATACAMA  
P R E S E N T E**

JBR/vtl.-

013



PREG 3036

INFORME FINAL N° 84 DE 2009, SOBRE  
FISCALIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE  
TERRENOS FISCALES EN EL SECTOR  
DEL BORDE COSTERO, COMUNA DE  
HUASCO.-

---

COPIAPÓ, 27 NOV 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una inspección técnica en el sector del borde costero de la comuna de Huasco.

#### Objetivo

La fiscalización tuvo por finalidad verificar en el área costera de la comuna de Huasco, las acciones que le corresponde realizar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, respecto a la ocupación ilegal de terrenos fiscales existentes en el sector. Ello, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial sobre usos de suelos permitidos y de acuerdo a las exigencias establecidas en el decreto con fuerza ley N° 458, de 1976 y el decreto N° 47, de 1992, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoria aceptadas por este Organismo Superior de Control e incluyó visitas a terreno, el análisis de las normas de ordenamiento territorial y la identificación de riesgos asociados, verificando las acciones que le corresponde efectuar a la SEREMI de Bienes Nacionales y la Gobernación Provincial de Huasco, determinándose para ello la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

P R E S E N T E

WPG  
Inf. N°: 32/2009.-  
AT. N°: 151/2009.-

014



#### Universo y Muestra Examinada:

El universo revisado consideró acciones en todo el sector del borde costero de la Provincia de Huasco, no obstante, la muestra validada e individualizada en el presente informe, corresponde a campamentos de verano o permanentes en las localidades de Caleta Chañaral, Caleta Angosta, Caleta Los Pozos y Carrizal Bajo de la Comuna de Freirina y Huasco.

#### Antecedentes Generales

La SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como funciones adquirir, administrar y disponer de los bienes fiscales de la Región. Además, debe llevar un registro o catastro de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado; coordinar a las demás entidades estatales en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas con escasa densidad poblacional; y llevar a cabo la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y la constitución del dominio sobre ella, como asimismo, la regularización y constitución de la propiedad de las comunidades en los casos y condiciones que señala la ley.

Al respecto, el resultado de la fiscalización preliminar, fue comunicada confidencialmente al SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Atacama mediante un preinforme de observaciones N° 84 de 2009, con la finalidad de que formulara los alcances que a su juicio procedieran.

La respuesta emitida por esa Secretaría Regional Ministerial, fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante Ordinario N° 2979, de 2009.

Del examen practicado (y de acuerdo con la respuesta al preinforme entregada por la entidad fiscalizada), las situaciones verificadas son las siguientes:

#### I.- SOBRE FISCALIZACIÓN REALIZADA

1. Al respecto, durante el presente año, esta Contraloría Regional solicitó informe a la Gobernación Provincial de Huasco, quien en su respuesta señaló lo siguiente:

a. Mediante Resolución Exenta N° 95, de fecha 20 de febrero de 2009, fue decretado el retiro de cercos y eliminación de trazados de la propiedad fiscal sector Carrizal Bajo, entre calles Independencia, Anselmo Escobar, Errázuriz, Manuel Orellana, Puerto Huasco y Olegario Leiva, comuna de Huasco. Al no cumplir lo ordenado, la referida resolución señala que al tercer día de la fecha de su publicación, es decir, hasta el 09 de abril de 2009, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega de los terrenos.



b. Con fechas 02 y 06 de abril de 2009, la individualizada Resolución N° 95, fue publicada en el diario Chañarillo y Diario Oficial, respectivamente.

2. Durante visitas realizadas a los sectores del borde costero de las comunas de Freirina y Huasco, principalmente en las localidades de Caleta Chañaral, Caleta Angosta, Caleta Los Pozos y Carrizal Bajo, se detectó la existencia de campamentos ilegales conformados por viviendas construidas de distinta materialidad, siendo la madera el material más utilizado. Dichas viviendas corresponden a edificaciones definitivas, las cuales son habitadas preferentemente en el período estival -enero y febrero de cada año- pues en el resto del año, la mayoría de ellas permanecen cerradas y deshabitadas. Se acompañan fotografías en Anexo, de algunos de los sectores indicados.

3. En atención de lo señalado, respecto de tomas de terreno ilegales existentes en el borde costero de los sectores individualizados en el contenido del presente documento, considerando el tiempo transcurrido, desde el vencimiento del plazo establecido en la mencionada Resolución N° 95, en virtud de sus competencias o facultades, se solicitó a la Gobernación Provincial de Huasco, informar sobre las últimas acciones efectuadas en relación al desalojo de la propiedad fiscal del sector Carrizal Bajo descrito precedentemente.

Del mismo modo, en consideración de lo señalado en Ord. N° 28, de enero de 2008, de esa Autoridad Provincial, de "Informe sobre Acciones Realizadas", se solicitó informar, con antecedentes que permitan comprobar que los asentamientos o camping de veraneo que se indican a continuación, se encuentran emplazados respetando la normativa vigente:

a. Asentamiento de pescadores artesanales y buzos mariscadores, sector Caleta Chañaral de Aceituno.

b. Autorización de particulares para asentamiento de recolectores de orilla, de la localidad de Los Bronces.

c. Concesión actualizada para operación del camping de veraneo Tres Playitas.

d. Asentamiento de pescadores artesanales y recolectores de orilla emplazado en propiedad fiscal, sector Caleta Angosta.

e. Asentamiento de recolectores de orilla emplazado en reserva Llanos de Challe, administrado por CONAF, sector Caleta Los Pozos.

f. Ocupación de terrenos fiscales por veraneantes, sector Carrizal Bajo.

Para mayor comprensión, se adjuntó fotocopia de toda la documentación individualizada precedentemente.



4.- En relación de la existencia de tomas de terreno ilegales comprobadas en el borde costero de los sectores individualizados en el contenido del presente documento y en consideración de lo dispuesto en la mencionada Resolución N° 95 de 2009 de la Autoridad Provincial, en virtud de sus competencias o facultades, se solicitó a la SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Atacama, informar sobre las últimas acciones efectuadas en relación al desalojo de la propiedad fiscal del sector Carrizal bajo y la situación actual de otras localidades del sector costero destacadas en el presente informe.

Al respecto, esa Secretaría Regional Ministerial informó lo siguiente:

4.1.- En relación al sector Caleta Chañaral de Aceituno explica que el Fisco de Chile posee dos inscripciones de dominio, los cuales corresponden a inmuebles inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de Freirina del año 1980. Ambas propiedades corresponden a superficies de 9,00 y 793,50 hectáreas, respectivamente y se encuentran emplazadas en el denominado Lote Norte de la Estancia Chañaral, de la Sociedad Agrícola Konavle. Al respecto, señala que el Fisco de Chile ha sido demandado en Juicio Ordinario de Rein vindicación, caratulado "Sociedad Agrícola Konavle Limitada con Fisco de Chile", Rol N° 841/2004 seguida ante el Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó por cuya razón existe un litigio pendiente.

Esa Secretaría Ministerial informa que ha constatado en terreno, la existencia de un anteproyecto de subdivisión y/loteo inmobiliario turístico, referido al lote N° 3 denominado Península Gaviota en el sector de la población de Caleta Chañaral, generado de la parcelación agrícola de la estancia Konavle presentado por la Sociedad antes mencionada, equivalentes a 3 lotes, que autorizó el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama mediante certificado N° 10/03 del 10 de abril del 2003, respecto de terrenos fiscales que a contar de noviembre del 2001, estaban regulados como zona de extensión urbana por la Ordenanza del Plan Intercomunal de las comunas costeras de la Región de Atacama, PRICOST, cuya zona de influencia alcanza hasta la cota 300 m.s.n.m. Agrega, que la referida sociedad fundamentó que su solicitud de aprobación del anteproyecto en cuestión, contaría con factibilidad favorable de agua potable rural, entregada por el Comité de Agua Potable Rural de Caleta Chañaral. Menciona además, que la instalación de agua potable fue obtenida con fondos públicos F.N.D.R. para beneficio social, cuyo recurso es de uso limitado, no obstante, se estaría utilizando para financiar proyectos con fines lucrativos y de inversión privada.

4.2.- Señala que en el sector de Caleta Los Bronces existe un asentamiento ilegal, conformado por edificaciones sin autorización de los organismos competentes, el cual se emplaza en terreno de propiedad particular. Al respecto, a entender de la SEREMI de Bienes Nacionales, correspondería aplicar lo dispuesto en el N° 1 del artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.3.- Sobre los sectores de Tres Playitas y Los Toyos, señala que los veraneantes se encuentran emplazados en terrenos de propiedad privada.



4.4.- Informa que los asentamientos del Sector Los Pozos y Caleta Angosta, se emplazan dentro de la zona del Parque Nacional Llanos de Challe, creado mediante Decreto Supremo N° 946 de 1994 del Ministerio de Bienes Nacionales. Al respecto, señala que sobre la situación de Caleta Los Pozos, se constituyó una mesa de trabajo con la presencia de las autoridades regionales a petición expresa de S.E. la Presidenta de la República, para evaluar una solución a la problemática suscrita por una denuncia a la Fiscalía Regional formulada por la Corporación Nacional Forestal, CONAF, en contra de los ocupantes, lo cual no prosperó. No obstante, agrega por recomendación de ese Ministerio y privilegiando el objeto de protección que fundamentó la creación del referido Parque Nacional, se acordó que las 40 personas catastradas, podrán ejercer su actividad productiva regulada y ajustada al plan de manejo y responsabilidad basada en la conservación del patrimonio natural existente y su entorno, materia que deberá proponer a la Mesa de Trabajo la CONAF mediante un Comodato, el cual se encuentra en elaboración.

Por último, señala que similar situación rige para el caso de Caleta Angosta, pues ese Ministerio no contempla formar nuevos villorrios sino que se priorizará mejorar la calidad de vida de las personas desde el punto de vista productivo, toda vez que se trata de terrenos de expansión urbana regulados por el Plan Intercomunal Costero cuya predial mínima de subdivisión son de 2 hás.

4.5.- Finalmente, informa que la "... situación de los asentados de Carrizal Bajo solo podrá ser regularizada de acuerdo al Plano N°III-3-4470 CR de Subdivisión y/o Loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Huasco. A esa data se ha aplicado la intervención de parte del Programa Chile Barrios en beneficio de los lugareños".

Respecto de la población flotante o segundas viviendas, señala que se podrá enajenar mediante venta directa en la medida que los asentados se ajusten a los deslindes y cabida del referido plano de loteo. Agrega, que en ese sentido no serán regularizadas aquellas ocupaciones emplazadas dentro de las áreas verdes o reserva fiscal del plano de loteo en cuestión, o fuera de sus límites dado que rige la normativa del Plan Regulador antes mencionado.

Explica además, que la situación de ocupaciones de áreas verdes y de reservas fiscales, dio lugar a la aplicación al desalojo efectuado el día 02 de octubre del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución Exenta N° 95 de 2009, de la Gobernación Provincial de Huasco.

En atención de lo informado en la respuesta de la SEREMI de Bienes Nacionales de Atacama, habiendo informado, que se ha dado cumplimiento al desalojo de ocupaciones ilegales en el sector de Carrizal Bajo, se estima procedente levantar la situación observada, ello, sin perjuicio de las acciones de seguimiento que le corresponde realizar a esta Contraloría Regional en materia de usos de suelos, de las localidades con asentamientos ilegales que no se han levantado. Lo anterior, respecto las acciones que deben realizar los servicios competentes y municipios en materia de tomas de terrenos en las demás localidades individualizadas en el presente informe, en aplicación de las exigencias de la normativa vigente.



## II.- CONCLUSIONES:

Del análisis practicado al contenido del oficio remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de Atacama, corresponde concluir lo siguiente:

1. Se procede a levantar lo observado, debido a que se realizó el desalojo de la toma ilegal de terrenos fiscales del sector Carrizal Bajo, dando cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 95, de fecha 20 de febrero de 2009, de la Gobernación Provincial de Huasco.

2. Se levanta lo observado en relación a los Sectores Caleta de Chañaral, Caleta los Bronces y Tres Playitas, en atención a que la primera de ellas se encuentra en un litigio entre el Consejo de Defensa del Estado y la Estancia Konavle y las otras dos corresponden a propiedades privadas.

3. Se mantiene lo observado en relación a la ocupación ilegal de terrenos de los sectores Caleta Angosta y los Pozos, ya que esta se encuentra emplazada en el Parque Nacional Llanos de Challe, sin que a la fecha exista una resolución sobre el particular de las autoridades competentes para ello de acuerdo con la normativa vigente.

4. Se remite copia del presente informe a la Municipalidad de Huasco, para que en atención a sus competencias, informe de las acciones que le corresponde realizar sobre las observaciones que se encuentran pendientes.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

  
JORGE BRAVO ROJAS  
JEFE DE CONTROL EXTERNO



019





A N E X O

VARIAS LOCALIDADES SECTOR COSTERO COMUNA DE HUASCO







[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)